



CORPORACIÓN ESCUELA NACIONAL SINDICAL

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA REFORMA ESTATUTARIA

Dado que la DIAN negó nuevamente la inscripción de la ENS en el Régimen Tributario Especial porque los Estatutos no son claros en que los excedentes no son reembolsables, es decir que existe la posibilidad que se puedan distribuir dentro de los socios, lo cual no permite que califiquemos para el régimen Tributario Especial.

Por ello convocamos a una asamblea extraordinaria urgente el sábado 19 de noviembre desde las 9:00 am a 10:00 am con el propósito de ajustar los estatutos con un párrafo aclaratorio.

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS Y SOCIAS 2022

FECHA: Sábado 19 de noviembre de 2022
HORA: 8:30 am a 9:30 a.m.
LUGAR: Vía virtual: Zoom

Un saludo especial para el conjunto de socias y socios

En razón a la exigencia de la DIAN para hacer un ajuste a los estatutos para acceder al Régimen Tributario Especial convocamos a una asamblea extraordinaria para realizar un ajuste al artículo 53 de los estatutos de la ENS

La agenda propuesta es la que sigue:

9:00 am - 10:00 a.m.

I. Formalidades de la Asamblea.

1. Saludo presidente Consejo Directivo
2. Verificación del quorum estatutario.
3. Elección de presidencia y secretaria de la Asamblea
4. Lectura y aprobación del Orden día
5. Nombramiento de la Comisión para la revisión y aprobación del acta de esta Asamblea.

6. Informe de la Comisión Revisora del acta de la anterior Asamblea y aprobación de la misma:

II. Propuesta de reforma de los estatutos

Adición al artículo 53 de los estatutos de la ENS

Parágrafo segundo: Para efecto de lo previsto en el literal A del presente artículo, los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente, durante su existencia ni en su disolución y liquidación.

Parágrafo tercero: Para efecto de lo previsto en el literal A del presente artículo, los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Parágrafo cuarto: en caso de disolución y liquidación de la Corporación se procederá así: una vez efectuada la liquidación de todos sus pasivos, el remanente si lo hubiere, pasará a otra institución del mismo carácter de entidad sin ánimo de lucro cuyos objetivos sean cercanos al objeto social de la Corporación Escuela Nacional Sindical.

Parágrafo quinto: en ningún caso de la vida institucional y aun en caso de disolución y liquidación, los bienes y dineros de la Corporación, podrán ser distribuidos entre los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales, administradores o sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Cordialmente



Presidente Consejo Directivo
Luis Enrique Pórtela

Secretario Consejo Directivo
Norberto Ríos.

Medellín 9 de Noviembre de 2022